



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-104/2021 y ACUMULADO

**RECURRENTES:**  
VANESSA CRUZ LEÓN Y OTROS

**AUTORIDADES  
RESPONSABLES:**  
CONSEJO DISTRITAL  
ELECTORAL XVII DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTRA

**TERCERO INTERESADO EN EL  
RI-133/2021:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ  
CASTILLO

**Mexicali, Baja California, catorce de mayo de dos mil veintiuno.- -**

**VISTAS** las constancias que obran en el expediente, especialmente la diligencia de verificación de fecha once de abril de dos mil veintiuno, realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en compañía de la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a esta Ponencia Instructora, se advierte que no fue posible desahogar la verificación de algunas de las ligas electrónicas admitidas, puesto que su contenido ha sido eliminado. Preciso lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, artículo 14 fracción XVIII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como en el contenido de la Tesis XXV/97 de rubro: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES”, y en apoyo de lo dispuesto en la Guía de Actuación para Juzgadores en Materia de Derecho Electoral Indígena, capítulo V denominado: “Directrices de actuación para resolver casos relativos al derecho electoral indígena”, se dicta el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO** - - - - -

**PRIMERO.** - Se ordena realizar las siguientes diligencias para mejor proveer, con intención de allegarse de elementos de convicción necesarios para la debida integración del expediente: - - - - -

1. Habida cuenta de que, algunas de las ligas del medio informativo en línea denominado “El Regional del Valle”, no fueron desahogadas puesto que su contenido había sido eliminado, se ordena reingresar a la cuenta de Facebook “El Regional del Valle”, localizable en <https://www.facebook.com/elregionaldelvalle/>, con intención de verificar

02

su contenido, e identificar si entre el veintidós de abril de dos mil veintiuno y el día de hoy, se volvió a subir a la red el video ofrecido por las actrices en la foja treinta y cuatro de la demanda del RI-133/2021 y en su caso, realizar una búsqueda integral en la referida cuenta, a efecto de localizar esa videograbación o alguna otra, que proporcione información relacionada con la etnia Triqui, de San Juan Copala radicada en San Quintín, la candidata Miriam Elizabeth Cano Núñez, la candidata Cecilia García Ovalles o alguno diverso que aporte información relacionada con el presente asunto. -----

2. En atención a que, constituye un hecho notorio para este Tribunal, que las sesiones extraordinarias del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral se celebran a través de medios electrónicos, cuyo contenido se aloja en la página oficial del Instituto Estatal Electoral, se ordena inspeccionar la liga <https://www.ieebc.mx/sesiones-extraordinarias/>, a efecto de identificar y verificar el contenido de la segunda parte de la videograbación de la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, especialmente en la fracción en que se discutieron las acciones realizadas por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respecto de la valoración y verificación de la documentación con que los candidatos de diferentes partidos políticos, sustentaron su autoadscripción indígena calificada.-----

3. Toda vez que, mediante acuerdo de once de abril de dos mil veintiuno, se admitió la probanza técnica consistente en la videograbación localizable en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/4vientos.net/videos/512504989744543/>. Se ordena realizar la íntegra verificación de la mencionada videograbación. -----

Lo anterior en atención a que, el contenido del citado material audiovisual, resulta necesario para estar en posibilidad de dictar la sentencia que en derecho corresponda. -----

**SEGUNDO.** Se Instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice las gestiones necesarias para la preparación y desahogo de las ligas electrónicas en comento, autorizando para tal efecto a la Secretaria de Estudio y Cuenta Sthefanny López Martínez adscrita a la ponencia de la Magistrada Instructora, para que en compañía del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, sea verificado el contenido de las ligas electrónicas, agregándose al expediente.-----

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY** a las partes intervinientes en el presente asunto. -----

026



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS